

1613



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CDECB-299-16-06-2023
ASUNTO	Registro de Iniciativa de Reforma a la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California.

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**Presente.-.**

9 JUN 2023

Por este conducto me dirijo a usted, a fin de remitir INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA con el propósito de que se enliste en el orden del día de la Sesión de Pleno a celebrarse el jueves 22 de junio del presente año, siendo esta la que se adjunta y detalla a continuación:

**INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DE LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** en materia del derecho humano a un medio ambiente sano y la justicia ambiental.

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero mis finas y distinguidas consideraciones.

Mexicali, B.C. a 19 de junio de 2023.

**ATENTAMENTE**

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**  
**Movimiento Ciudadano**

**Integrante de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California**



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa de reforma , al tenor del siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El derecho humano a un medio ambiente sano, es una concepción que durante los últimos años ha venido evolucionando a nivel global y así como en nuestro país, viéndose reflejado en las herramientas jurídicas y administrativas que se han desarrollado tanto para que las personas puedan ejercer este derecho en forma cotidiana como para hacerlo justiciable.

México ha avanzado en la inclusión del derecho a un medio ambiente sano en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues con la reforma del 8 de febrero de 2012, se estableció que:

**“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley”.**

**De esta forma, el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como derecho humano de toda persona gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; asimismo, señala que incurre en responsabilidad quien dañe o deteriore el medio ambiente.**

**El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó lo que se ha conocido como “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que implica un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, así como para fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.**

**La Agenda 2030 plantea, para todos los miembros de la ONU, 17 objetivos que, a su vez, se desglosan en 169 metas integradas e indivisibles que abarcan los tres aspectos fundamentales del combate a la pobreza: el económico, el social y el ambiental.**

**El cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes, tiene un impacto negativo en la economía nacional y en la vida de las personas, de las comunidades y de los países. En un futuro las consecuencias serán todavía peores.**

**Las personas viven en su propia piel las consecuencias del cambio climático, que incluyen cambios en los patrones climáticos, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos más extremos. Las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por las actividades humanas hacen que esta amenaza aumente. De hecho, las emisiones nunca habían sido tan altas. Si no actuamos, la temperatura media de la superficie del mundo podría aumentar unos 3 grados centígrados este siglo y en algunas zonas del planeta podría ser todavía peor. Las personas más pobres y vulnerables serán los más perjudicados.**

**El 2019 fue el segundo año más caluroso de todos los tiempos y marcó el final de la década más calurosa (2010-2019) que se haya registrado jamás.**

**Los niveles de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y de otros gases de efecto invernadero en la atmósfera aumentaron hasta niveles récord en 2019.**

**El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos.**

**La protección del medio ambiente y el derecho fundamental de tener un medio ambiente sano y adecuado, son realidades que de debemos buscar darle rumbo y sentido de forma práctico; asimismo, el cambio climático, es una realidad que está ocasionando problemas ambientales y sociales que se deben enfrentar, muchos de los cuales han sido generados.**

**Principalmente por acciones del ser humano tales como el crecimiento de ciudades, excesiva explotación de los recursos naturales, contaminación del agua y el aire entre otros**

**El uso indiscriminado de cualquier recurso natural y el crecimiento industrial, desencadenan la progresiva degradación de los bienes materiales y de servicios proporcionados por la naturaleza, lo que a largo plazo llevará a un estancamiento de la economía, seguido de hambrunas, enfermedades y daños ambientales que pueden llegar a suscitar una gran cantidad de residuos que afectan y dañan medio ambientalmente de forma irreparable.**

**En este orden de ideas, es imperante precisar que no sólo es un derecho humano gozar de un medio ambiente adecuado, sino que también lo es el de tener acceso a la justicia ambiental, entendiéndose por ésta última la posibilidad de obtener la solución expedita y completa por parte de las autoridades de un conflicto jurídico de naturaleza ambiental, lo que conlleva a que todas las personas estén en igualdad de condiciones para acceder a la justicia cuando se vea vulnerado su derecho a un medio ambiente sano.**

**Las condiciones actuales, exigen actualizar o renovar las instituciones para generar sinergias, coordinando adecuadamente sus actividades, impulsando una Administración Pública con mayor capacidad de**

respuesta para la instrumentación de los planes y programas de gobierno.

En este sentido, mediante la presente iniciativa se propone actualizar y reformar normativas referentes a la Ley de prevención, mitigación y adaptación del cambio climático para el Estado de Baja California.

### **CUADRO COMPARATIVO:**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA</b>
<p><b>LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</b></p> <p>Artículo 2. Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I. Definir los criterios para la formulación de la política estatal y municipal de cambio climático;</p> <p>II. Desarrollar indicadores en materia de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático y evaluar de manera periódica los resultados de las acciones realizadas.</p> <p>III. Establecer las bases de coordinación institucional entre las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y el Gobierno Federal en materia de vulnerabilidad, riesgo, prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático.</p> <p>IV. Instrumentar la participación solidaria de la sociedad en materia de prevención adaptación y mitigación ante el cambio climático.</p> <p>V. Contribuir a frenar los procesos de deterioro ambiental en las áreas más vulnerables de la entidad, tales como: la conservación de la biodiversidad, la protección y aprovechamiento sustentable de ecosistemas, la conservación de suelos y el resguardo de los recursos hidrológicos.</p> <p>VI. Promover políticas de conservación que permitan efectuar la restauración de áreas degradadas y la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas del Estado.</p>	

VII. Identificar temas prioritarios para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Acción Climática.

VIII. Contribuir como Estado, al cumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia de cambio climático.

IX. Impulsar el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado.

Artículo 26. Los objetivos, metas y prioridades para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, para inducir las acciones para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos estarán contenidas en la Estrategia Estatal.

X. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano, que deberá armonizarse debidamente con la del resto de los derechos humanos.

XI. Garantizar el cumplimiento de la justicia climática, la equidad intergeneracional y el desarrollo sostenible, así como de los derechos humanos de la población de Baja California ante el cambio climático.

Artículo 26. Los objetivos, metas y prioridades para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, para inducir las acciones para la adaptación al cambio climático, así como la creación y desarrollo de capacidades, la acción por el empoderamiento climático, la participación e inclusión de la población en los procesos de gobernanza y la educación para la sostenibilidad, como elementos clave para la justicia climática, equidad intergeneracional; y la mitigación de sus efectos estarán contenidas en la Estrategia Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

## **DECRETO:**

**PRIMERO.** - Se reforma el artículo 2 adicionando la fracción X y XI de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación y Adaptación del Cambio Climático del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son objetivos específicos de esta Ley:

Del I. al IX. ...

**X. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano, que deberá armonizarse debidamente con la del resto de los derechos humanos.**

**XI. Garantizar el cumplimiento de la justicia climática, la equidad intergeneracional y el desarrollo sostenible, así como de los derechos humanos de la población de Baja California ante el cambio climático.**

**SEGUNDO.** - Se reforma el artículo 26 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación y Adaptación del Cambio Climático del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 26. Los objetivos, metas y prioridades para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, para inducir las acciones para la adaptación al cambio climático, **así como la creación y desarrollo de capacidades, la acción por el empoderamiento climático, la participación e inclusión de la población en los procesos de gobernanza y la educación para la sostenibilidad, como elementos clave para la justicia climática, equidad intergeneracional;** y la mitigación de sus efectos estarán contenidas en la Estrategia Estatal.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.